

**AVISO No 50**

04 de Febrero 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0212 del 28 de Enero de 2022

Persona a notificar: **CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ**

Dirección de notificación usuario CR 14 #1 – 36 APTO 501

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 04 de Febrero de 2022

Señor (a):

**CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ**

Dirección: CR 14 #1 – 36 APTO 501

**Matrícula No. 49127**

**Tel: 3127349577**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 50 RES- PQRDS 0212 del 28 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 50 RES- PQRDS 0212 del 28 de Enero de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 49127”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0212**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 49127**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisar la instalación del medidor y corregir fugas de agua desde su instalación. Suministrar información y claridad sobre la capacidad y diámetros de la acometida, dado que se observa una diferencia entre ½” y 1” y es evidente que esto afecta el consumo. Realizar ajustes monetarios relacionados con el incremento en las facturas, consecuencia del daño dejado por los funcionarios de la entidad prestadora del servicio, ya que el consumo de las 2 personas que habitan en el predio son las mismas hace 9 años.
2. Que en consecuencia de lo anterior se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 20 de enero de 2022, encontrando lo siguiente:

*“SE CORRIGIO FUGA QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL MEDIDOR SERIE 16039155 LECT 000MT//CLAUDIA JARAMILLO//OPERARIOS JAVIER MARULANDA Y CRISTIAN CHAVEZ”*

3. Que el medidor fue instalado el 15 de septiembre de 2021 con la siguiente novedad SE INSTALO MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1 PULGADA // FIRMA USUARIO // CLAUDIA JARAMILLO // OPERARIO // JAMES WILCHES
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49127**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble y el consumo está por debajo del consumo facturado cuando el medidor estaba frenado lo que no tiene relación con el alto cobro en la facturación.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
4775	25	18	7	-1	NORMAL	5/01/2022	11	7	11	12	
4756	18	11	7	-1	NORMAL	7/12/2021	12	11	12	12	
4737	11	0	11	-1	NORMAL	5/11/2021	12	12	12	13	
4718	0	8132	12	-1	NORMAL	8/10/2021	12	12	13	13	
4699	8132	8132	12	11	FRENADO	7/09/2021	12	13	13	12	
4680	8132	8132	13	11	FRENADO	6/08/2021	12	13	12	12	

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 49127.**
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble bajo la observación de normal, igualmente según reporte del área encargada de la instalación del medidor la fuga que existía era antes del medidor lo cual no afectaba la facturación del consumo, ya que como puede notarse el consumo está por debajo del consumo promedio para dos personas.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que el valor del consumo facturado tiene un cobro adicional de \$67.849°° por una financiación de deuda a 24 cuotas por el estado de emergencia COVID 19 ya que la entidad financió de manera automática para no suspender los predios en mora lo cual ocurrió en el mes de julio de 2020 como ya que desde el mes de mayo hasta septiembre de 2020 no se evidenció pago alguno como se muestra

a

continuación:

0203202123233	32406817	\$35.824	2021-03-02 12:00:00	2021-03-02 09:21...	ARQGUI	
2201202123233	32287531	\$32.645	2021-01-22 12:00:00	2021-01-22 11:31...	ARQGUI	
111220201317	32163970	\$80.690	2020-12-11 12:00:00	2020-12-13 04:11...	ARQGUI	
0411202023233	31926216	\$60.973	2020-11-04 12:00:00	2020-11-04 12:36...	ARQGUI	
10092020233	31794584	\$109.086	2020-09-10 12:00:00	2020-09-10 12:00:00	ARQGUI	
26052020233	31291717	\$95.919	2020-05-24 12:00:00	2020-05-24 12:00:00	ARQGUI	
1303202021005	31029182	\$94.923	2020-03-13 12:00:00	2020-03-13 12:35...	JARAMIREZ	
2001202021004	30799884	\$124.881	2020-01-20 12:00:00	2020-01-20 12:42...	ABERNAL	
2211201921001	30551608	\$97.621	2019-11-22 12:00:00	2019-11-22 02:34...	YJPARRA	
0310201921002	30310710	\$122.251	2019-10-03 12:00:00	2019-10-03 03:31...	GONZALOAB	
27062019511361	29943437	\$52.520	2019-06-27 12:00:00	2019-06-28 06:47...	ARQGUI	
24042019511361	29707072	\$177.640	2019-04-24 12:00:00	2019-04-25 08:52...	ARQGUI	
1501201921004	29389921	\$35.608	2019-01-15 12:00:00	2019-01-15 04:33...	ABERNAL	
1611201819341	29119502	\$46.032	2018-11-16 12:00:00	2018-11-19 02:31...	ARQGUI	

No hay Pagos desde mayo a septiembre de 2020



## Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 CL17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío  
Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios  
Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res. 1460  
19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Restrepo Echeverri Cesar	C.C. / N.I.T.: 49127800
Dirección de entrega: CR 14 1 136 AP 501 ED	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CR 14 1 136 AP 501 ED	Estrato: 4 Medio
Barrio: Fundadores	Ciclo: Ciclo 1
Ruta de reparto: 011001867900	Meses de deuda: 2 Saldo a favor: \$ 0,00
DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO	
Marca: Medidor Epa	Número: 11173-39639
Diámetro: 1"	Obs. lectura: NORMAL
Leitura anterior: 8098	Leitura actual: 8098
Consumo m3: 0	Promedio: 7
Periodo facturado desde: 30/05/20	Hasta: 27/06/20
SERVICIO DE ASEO	
Tipo de productor: Residencial	Ocupada: 1 Desocupada: 0
Num. de unidades residenciales: 1	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	Barrido: 2
Trbi	Trlu
Trna	Trra
Trta	Tafna
Vba	

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
<b>49127</b>

RESUMEN DE FACTURA
Factura de venta num.: 51127603
Fecha de emisión: 08/07/2020
Referencia de pago num.: NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega: 10/07/2020
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 39.121,00
Pago Oportuno Hasta: 16/07/2020

<b>TOTAL A PAGAR: 67.849,00</b>
Suspensión a Partir de: 31/07/2020
por el no pago oportuno de su factura



RESUMEN DE SU CUENTA					
Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte	Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	
				Valor	

igualmente tiene adicional un valor por concepto de medidor de 1" por valor de 485.467°° facturado el 06 de octubre de 2022.

- Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la facturación a cargo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto y no a la fuga por la instalación del medidor ya que la fuga era antes del medidor y no después, solo se puede financiar los valores objeto de medidor de 1" a 12 cuotas si así lo desea.
- Que en cuanto a la medida de la acometida del predio según registro fotográfico la acometida de su predio es de 1" y no infiere en el valor a facturar por concepto de consumo ya que se cobra por facturado en el aparato de medición. Respecto del medidor frenado el cual fue retirado era de 1/2" pero con reducciones en los acoples para que no presentara anomalía alguna en su funcionamiento en su momento, por ello se colocó de nuevo un medidor de 1" apto para acometida existente en el predio.
- Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ**, el sentido de reliquidar la facturación a cargo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 49127** ya que la fuga corregida por la instalación era antes del medidor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ**, que el área de control perdidas, la cual instaló el medidor, corrigió la fuga existente antes del registro del medidor

ofreciéndole excusas por las molestias generadas, aclarando que esta fuga no afectaba la facturación en el predio, demostrando con ello que el consumo bajo desde la instalación del medidor a 7m3 ya que se facturaba 12m3 bajo la figura de consumo promedio por estar frenado el aparato de medición.

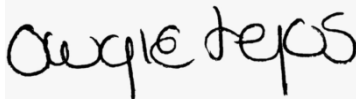
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ**, que la acometida principal del edificio es de 1" y el medidor instalado corresponde al diámetro de 1" para lo cual fue construido el sistema hidráulico y esto no afecta para nada el consumo en el predio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **CLAUDIA LORENA JARAMILLO LÓPEZ**, de la presente Resolución. Y que los valores en mora por concepto de medidor de 1" los puede financiar a 12 cuotas.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANGIE ANDREA TREJOS**

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP